



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO

Agosto 2026

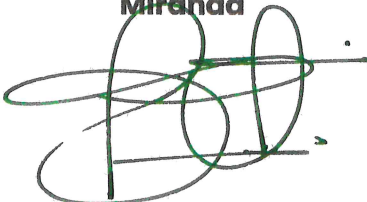
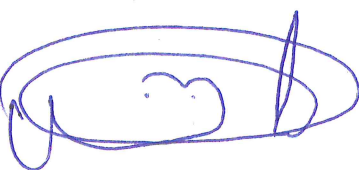




Secretaría de
**SEGURIDAD
CIUDADANA**

Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera del Servicio

Registro: LIN/06/2026/SSC/J/2427

Autorizaciones:		
Coronel de Infantería E.M. Félix Pallares Miranda 	Mayor Inf. Isidro Miguel Cruz 	Lic. Ramsés Bonilla Luna 
Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	Titular de la Subsecretaría de Operatividad Policial	Titular de la Dirección Jurídica

Se aprueban y registran los Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los cinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral ciento dieciséis, 118, 120, 122, 123, 168 y 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera del Servicio	Clave: LIN/06/2026/SSC/J/2427
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Fecha de actualización: 26/06/2026
		Número de Revisión: 03

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 115 fracción III, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 104 inciso h y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 34 fracciones XXIV, XXVI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 421 fracción XIV del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla; 297 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 82 y 92 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 24 Fracción III, 26 fracción I, III, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XVI y XVIII 27 fracción I, II, III, XVIII y XIX, 28, 29, 30, 31 fracción II, IV, XV, XVIII y XX, 32 fracción I, II, III, IV y VI, 34 fracción I, II, VII, X, XI, XII, XV, XVII y XX, 35 fracción I, V y X 36 fracción XI, XII, XVI y XIX y 45 fracción II, III, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla; 15 fracciones X y XIV, 16 fracciones I, II y III, 91 fracción II, y 121 fracciones IV, V y VI del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y por el Manual de Identidad del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; se expiden los presentes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO

I. OBJETIVO

ARTÍCULO 1. Establecer los criterios generales y específicos que regulen la debida actuación de las y los Policías de Proximidad Municipal fuera de servicio, para dar continuidad a la política de fortalecimiento a la credibilidad y confianza de la sociedad en la Secretaría y en sus integrantes.

II. ALCANCE

ARTÍCULO 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las y los Policías de Proximidad Municipal de la Secretaría.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera del Servicio	Clave: LIN/06/2026/SSC/J/2427
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Fecha de actualización: 26/06/2026
		Número de Revisión: 03

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

ARTÍCULO 3. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) **Consejo de Honor y Justicia:** Al órgano colegiado de carácter permanente, responsable de desahogar el procedimiento relativo a la aplicación del régimen disciplinario, mediante el cual conoce, determina y, en su caso, resuelve la imposición de sanciones correspondientes;
- b) **DGERI:** A la Dirección General de Emergencias y Respuesta Inmediata;
- c) **Día franco:** A los días considerados de descanso para las o los Policías de Proximidad Municipal;
- d) **Equipamiento:** A los recursos materiales utilizados para el desempeño de las funciones de seguridad pública, siendo estos vehículos, armas, municiones, chalecos balísticos, candados de mano, equipo de radiocomunicación y forniture, entre otros, según corresponda a la especialidad de cada policía preventivo/a municipal;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera del Servicio	Clave: LIN/06/2026/SSC/J/2427
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Fecha de actualización: 26/06/2026
		Número de Revisión: 03

- e) **Policía de Proximidad Municipal:** Al personal especializado de la Secretaría, que cuenta con un certificado único policial, así como una Licencia Oficial Colectiva para Portación de Arma de Fuego, para poder desarrollar las funciones en la actuación policial;
- f) **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- g) **Uniforme:** A la ropa distintiva que usan las y los Policías de Proximidad Municipal, de conformidad con la normatividad, que incluye insignias y divisas, consideradas estas como artículos que se adhieren al vestuario, que son utilizadas para distinguir la imagen de la corporación, así como la categoría de cada policía de proximidad municipal, en el orden jerárquico.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

ARTÍCULO 4. Las y los Policías de Proximidad Municipal que se encuentren fuera de servicio.

V. ACTUACIÓN POLICIAL FUERA DE SERVICIO

V.I. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 5. Las y los Policías de Proximidad Municipal deberán presentarse a su jornada laboral en óptimas condiciones físicas y emocionales.

Las y los Policías de Proximidad Municipal portarán el uniforme completo únicamente en los lugares de adscripción o de servicio, así como en sus jornadas y horario de labores. Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se deberán usar fuera de servicio ni dañar la imagen institucional, ya que de hacerlo es aplicable la sanción respectiva.

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera del Servicio	Clave: LIN/06/2026/SSC/J/2427
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Fecha de actualización: 26/06/2026
		Número de Revisión: 03

La conducta indebida en la que incurran las y los Policías de Proximidad Municipal fuera de servicio, será sancionada conforme a los procedimientos que en materia civil y/o penal correspondan; asimismo, se vincularán a la aplicación del régimen disciplinario, y siempre que así se acredite, será motivo de investigación, análisis y resolución del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría.

V.II. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 6. Son obligaciones de las y los Policías de Proximidad Municipal en días franco, las siguientes:

- I. Acudir a su zona o a las instalaciones de su adscripción, al término de su servicio, para cambiarse su uniforme por ropa de civil;
- II. Dejar el equipamiento completo (arma de cargo, chaleco balístico, casco balístico, dispositivos de seguridad, etc) bajo resguardo, en las instalaciones de la Secretaría que le corresponda, de acuerdo con su adscripción;
- III. Atender los llamados que le haga directamente el personal de mando para incorporarse a su servicio, en casos de emergencia y por necesidades del servicio, aun estando en días franco; y
- IV. Mantener en todo momento la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozca.

ARTÍCULO 7. Las y los Policías de Proximidad Municipal en días francos, tendrán las prohibiciones siguientes:

- I. Portar su uniforme en días franco;

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera del Servicio	Clave: LIN/06/2026/SSC/J/2427
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Fecha de actualización: 26/06/2026
		Número de Revisión: 03

- II. Realizar actos u omisiones que impliquen abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- III. Promover, incitar o participar en riñas, alteración del orden público, faltas administrativas y en hechos que la ley señala como delitos;
- IV. Revelar información confidencial y clasificada como reservada de la que tenga conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones;
- V. Asistir uniformado y con equipamiento a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo;
- VI. Permanecer en las instalaciones de la Secretaría en caso de que le corresponda día franco, cuando se cumpla con un arresto en términos del régimen disciplinario o hasta que su superiora o superior jerárquico lo indique;
- VII. Consumir sustancias psicoactivas, estupefacientes u otras adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo en los casos de consumo de medicamentos controlados, los que deberán ser autorizados mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las instituciones de salud;
- VIII. Realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Secretaría;
- IX. Poner en riesgo, por negligencia, impericia o imprudencia, la seguridad de la Secretaría o de sus integrantes, la de sus instalaciones, la vida y los bienes de las personas;
- X. Sustraer, alterar, esconder, dañar o destruir intencionalmente documentación, material, uniformes, equipo, mobiliario, instalaciones y, en

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera del Servicio	Clave: LIN/06/2026/SSC/J/2427
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Fecha de actualización: 26/06/2026
		Número de Revisión: 03

general, todo aquello que sea patrimonio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o de terceros;

- XI. Portar su arma de cargo; y
- XII. Proporcionar a familiares o terceras personas su credencial institucional, o destinarla a su clonación o falsificación.

V. III. SITUACIONES EN LAS QUE LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL PUEDEN ACTUAR EN DÍA FRANCO

ARTÍCULO 8. Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cualquier persona puede detener a una persona indiciada en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndola sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

En ese sentido, los Policías de Proximidad Municipal, en su día franco, al tener conocimiento de hechos ocurridos y que sean probablemente constitutivos de delitos, podrán detener a la persona indiciada e informar de inmediato a la DGERI.

V.IV. EMPLEOS NO PERMITIDOS PARA LAS Y LOS POLICÍAS DE PROXIMIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 9. Son empleos no permitidos para las y los Policías de Proximidad Municipal, los siguientes:

- a. Desempeñar, otro empleo, cargo o comisión relacionado con la seguridad pública o seguridad privada;
- b. Realizar servicios técnicos o profesionales relacionados con la seguridad pública o privada, para cualquier persona o empresa; y

 Secretaría de SEGURIDAD CIUDADANA	Lineamientos Generales para la Actuación Policial Fuera del Servicio	Clave: LIN/06/2026/SSC/J/2427
		Fecha de elaboración: 21/11/2023
		Fecha de actualización: 26/06/2026
		Número de Revisión: 03

- c. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario/a o apoderado/a judicial, síndico/a, administrador/a, interventor/a en quiebra o concurso, notario/a, corredor/a, comisionista o árbitro/a.

VI. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 10. Los datos personales, así como la información que derive de la aplicación de los presentes Lineamientos, será tratada en los términos fijados la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

VII. DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 11. En la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, las personas servidoras públicas tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor de las personas.

VIII. VIGENCIA

ARTÍCULO 12. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal, y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones.